

EL USO DE LAS LETRAS DE CAMBIO CON COLOMBIA¹

Antes la mayoría de las exportaciones desde Colombia hacia los Estados Unidos eran financiadas con letras a 30, 60 y 90 días giradas por el exportador (de común acuerdo con el consignatario norteamericano), por lo general por las dos terceras partes del valor de la mercancía al momento de su envío. Sin embargo, en tiempos recientes, los bancos norteamericanos establecidos en Colombia han manejando una proporción mayor del negocio exportador a los Estados Unidos. El productor entrega el café o los cueros al banco para su exportación, el banco reconoce un crédito a su favor por las dos terceras partes del valor de mercado, y cuando los bienes se venden el banco acredita el saldo, menos los gastos, los intereses, la comisión y la tasa de cambio. Generalmente, los términos bajo los que se acuerdan estos créditos, tanto a nivel local como en Nueva York, son una comisión del 2½ por ciento más intereses, siendo estos últimos del 12 por ciento para transacciones locales.

Más del 80 por ciento de las exportaciones colombianas tienen como destino los Estados Unidos. Por consiguiente, el negocio de divisas es mucho mayor con este país que con Europa, y la mayoría de las facturas se emite en dólares norteamericanos. Antes del ingreso de los Estados Unidos a la guerra, las tasas de cambio sobre Nueva York fueron por muchos años cercanas a la paridad -por ejemplo, \$1.03 colombiano era equivalente a \$1 dólar norteamericano, y el dólar colombiano era exactamente la quinta parte de la libra esterlina inglesa-. Las tasas cambiaron en 1917 de 103 a 108. En 1918 cayeron hasta un 80 por ciento debido a la imposibilidad de obtener oro o mercancías de los Estados Unidos para liquidar los saldos comerciales; durante 1919 subieron gradualmente de 90 a 98. Las letras sobre Europa, por lo general, se tasaban según las tasas de Nueva York, aunque en raras ocasiones ejercían alguna influencia los factores locales.

Las letras sobre los Estados Unidos son todas contra Nueva York y prácticamente todas se negocian a través de bancos en Barranquilla. Ordinariamente se giran desde Barranquilla, Bogotá y Medellín. La divisa norteamericana es cotizada todos los días

¹ Esta sección está escrita por el cónsul C. E. Guyant, de Barranquilla.

por todos los bancos, la mayoría de los cuales mantiene permanente comunicación por cable con Nueva York. Algunas veces las tasas se publican en los diarios o se fijan en carteleras en las mismas oficinas bancarias. Por lo general, se basan en la oferta y la demanda, pero otros factores tales como la especulación con la tasa de cambio, noticias políticas importantes, facilidades de envío y envíos de oro intervienen para subir o bajar algunos puntos en el mercado. Debido al lento servicio de transporte, algunas veces las tasas fluctúan hasta en el 2½ por ciento en diferentes ciudades del país. Las tasas de descuento en Nueva York no están cotizadas, pero las tasas locales de descuento determinan todas las transacciones. Corrientemente estas tasas son del ½ al 1 por ciento más los intereses ordinarios por el uso de la tasa del 1 por ciento mensual.

La comisión acostumbrada en Barranquilla para todos los artículos locales, con o sin documentación, es del ½ al 1 por ciento. A los bancos les cuesta del 1 al 1 ½ por ciento recoger los artículos en lugares del interior, y en tales casos se añade este precio a su comisión.

El impuesto de timbre permitido por la ley para las libranzas es de 4 centavos por cada \$100, pero generalmente no se tiene en cuenta. En las raras ocasiones en que se utiliza el timbre, se supone que el girado debe pagar el impuesto, pero cuando lo objeta -como casi siempre lo hace- es el banco quien debe pagarlo. Quizás es por esta razón que la mayoría de los documentos no tiene timbre.

Las tarifas para protestar un giro son de cerca de \$3 en cada caso -una suma que el girador debe asumir si más adelante paga la libranza-. Las protestas se presentan muy ocasionalmente, y cuando los bancos locales aceptan estos documentos para su recaudo, se reservan el derecho de protestarlos según lo consideren conveniente, sin responsabilidad de su parte. Asimismo, pueden protestarse debido a su aceptación o a su pago, y la protesta debe hacerse 24 horas antes de su vencimiento y antes de las 3 de la tarde. Puede protestarse también antes de su vencimiento, o en caso de quiebra o bancarrota. Todas las protestas deben hacerse ante notario público y dos testigos. El tenedor de un documento protestado tiene derecho a intereses legales a partir de la fecha de la protesta hasta que se haga el pago (*Código de Comercio*, artículos 855 – 893).

En su mayoría, los comerciantes objetan el pago de sumas por el recaudo sobre documentos que se han girado contra ellos, aunque ellos usualmente pagan intereses sobre el plazo de las libranzas cuando se especifica en ellas. Se acostumbra que el girador respalde el costo del recaudo y se sugiere que, cuando se desea, que el importador asuma esos costos, se escriba en la primera página de la libranza la frase: “Con todos los costos bancarios”.

Los bancos de Barranquilla no garantizan el pago de las libranzas aceptadas por firmas aprobadas [sic].

EL USO DE LAS LETRAS DE CAMBIO CON COLOMBIA

Si los documentos de envío contienen el nombre del girador como consignatario, no hay ventaja alguna en hacer el giro sobre una firma en Colombia, con documentos adjuntos que deben entregarse a su aceptación. Cuando la mercancía llega al puerto, la compañía transportadora la envía a la aduana, y los funcionarios aduaneros no solicitan los conocimientos de embarque como condición del envío al consignatario. El único documento requerido para recibir el embarque es la factura consular colombiana, y el consignatario no necesita adjuntar la factura original adjunta a la libranza que tiene el banco, sino que puede solicitar una copia de la factura que recibió directamente el cónsul colombiano. Ésta se expide mediante el pago de un pequeño impuesto de timbre, y puede utilizarla para realizar el ingreso aduanero acostumbrado. Este procedimiento no es el usual, pero se ha recurrido a él. A menos que se sepa que el crédito de una firma es bueno, es mejor consignar la mercancía en el banco con instrucciones para endosar la factura consular al comprador una vez acepta la libranza.